



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0392-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de julio de 2023

### **Vistos:**

El expediente N° P-1680, de fecha 07 de julio de 2023, presentado por Doña EDITH YESENIA CANCHACO MAMANI, quien solicita el duplicado del Diploma del Título Profesional de Licenciada en Administración y Marketing; la Resolución N° 0433-2018-UANCV-CU-R, de fecha 28 de setiembre de 2018; el Oficio N° 195-2023-UANCV-SG, de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; el acuerdo de sesión ordinario presencial de Consejo Universitario de fecha 18 de julio de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, conforme a la Ley N° 28626, de fecha 28 de octubre de 2005 y publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

**Que**, mediante Resolución N° 1525-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2006, modificada con Resolución 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional del Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país; y, con Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15 de diciembre de 2011, modificada con Resoluciones N° 1256-2013-ANR y 1634-2013-ANR, de fechas 26 de agosto de 2013 y 22 de octubre de 2016 respectivamente, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento a la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

**Que**, en el Artículo 14° por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo, N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: "La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0392-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de julio de 2023

los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU.(...);

**Que**, conforme la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 122° establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)”;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la autorización excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, conforme la Resolución N° 0433-2018-UANCV-CU-R, de fecha 28 de setiembre de 2018, se resuelve: artículo primero.- Otorgar los Títulos Profesionales mediante Examen de Suficiencia Profesional, a los Bachilleres(...). Facultad de Ciencias Administrativas, Título Profesional de Licenciada en Administración y Marketing, EDITH YESENIA CANCHACO MAMANI;

**Que**, la recurrente, ha puesto la denuncia a la Policía Nacional del Perú - REGPOL - PUNO, por haber extraviado el diploma del Título Profesional de Licenciada en Administración y Marketing, hecho ocurrido el día 16 de octubre de 2022, a 10:00 hrs., conforme consta en la copia certificada gratuita con número de orden 26819106;

**Que**, Doña EDITH YESENIA CANCHACO MAMANI, mediante expediente N° 1680, solicita duplicado de diploma del Título Profesional de Licenciada en Administración y Marketing, para lo cual adjunta en su solicitud: a) Copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 0433-2018-UANCV-



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0392-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de julio de 2023

CU-R, de fecha 28 de setiembre de 2018; b) Copia del DNI Legalizado; c) Copia certificada gratuita de la denuncia policial y otros;

**Que**, la encargada de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV, da conformidad la solicitud que refiere el párrafo anterior; y con el Oficio N° 195-2023-UANCV-SG, el Secretario General de dicha Oficina, solicita la aprobación de duplicado de diploma del Título Profesional de Licenciada en Administración y Marketing de Doña EDITH YESENIA CANCHACO MAMANI;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinario presencial de fecha 18 de julio de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó

**ANULAR** el diploma original del Título Profesional de Licenciada en Administración y Marketing de recurrente, expedida en fecha 09 de noviembre de 2018, con registro de diploma 00056098, por motivo de pérdida; y, **AUTORIZA** la expedición de Duplicado del Diploma del Título Profesional de Licenciada en Administración y Marketing a Doña EDITH YESENIA CANCHACO MAMANI;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estado**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR**, el diploma original del Título Profesional de Licenciada en Administración y Marketing de Doña EDITH YESENIA CANCHACO MAMANI, expedida en fecha 09 de noviembre de 2018, con registro de diploma 00056098, por motivo de pérdida; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la expedición de Duplicado del Diploma del **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y MARKETING** a Doña EDITH YESENIA CANCHACO MAMANI, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto de los artículos primero y segundo de la presente resolución, a su vez comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y autorización del duplicado de Diploma.



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"


## RESOLUCIÓN N° 0392-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de julio de 2023

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano a costa de la recurrente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS (03); SUNEDU: Facultad de Ciencias Administrativas, EP.ADMINISTRACIÓN Y MARKETING; OFICINAS: SECRETARÍA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, AJ, IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; Doña EDITH YESENIA CANCHACO MAMANI; UNIDADES; GRADOS Y TÍTULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL. ARCH. JBN/RCC/emqc.